

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2024-00141-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Adócese al plenario el poder conferido por la sociedad demandante al representante judicial que incoa la acción de marras.
2. Apórtense los certificados de existencia y representación legal, tanto de la compañía accionante como de la copropiedad demandada, y teniendo en cuenta la información allí consignada, indíquense de manera inequívoca quiénes detentan su representación legal, así como sus domicilios y documentos de identidad, y señálense sus direcciones de notificación, tanto físicas, como electrónicas.
3. Incorpórese al expediente el contrato inicial suscrito entre las partes que aquí concurren, sobre el cual se originaron los otrosíes allegados al legajo y sobre el que se soportan las pretensiones del libelo.
4. Respecto del juramento estimatorio, indíquense de manera detallada los rubros que componen al valor referido en el mismo, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Código General del Proceso, esto sin perjuicio de la presentación del o de los dictámenes periciales a los que hubiera lugar.
5. Acredítese el diligenciamiento o la práctica de la conciliación extraprocésal como requisito de procedibilidad para esta clase de acciones.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada*  
Providencia notificada por estado No. 54 del 22-abr-2024